



ACTA AUDIENCIA PRESENTACION INFORME FINAL OFERTA POR INVITACIÓN No. 004 DE 2018

OBJETO: "Prestar sus servicios para la planeación, desarrollo e implementación del Plan de Masificación Presencial a nivel nacional del programa En TIC Confío, para la vigencia 2018, en cumplimiento del Convenio No.665 de 2018 suscrito con el Fondo de las Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones – FONTIC."

En la ciudad de Bogotá el día (24) de abril de 2018, a las 03:32 pm, se reunieron en las instalaciones del Canal Regional de Televisión TEVEANDINA LTDA., en la sala de juntas de esta Entidad la Directora Jurídica y Administrativa, María Fernanda Carrillo Méndez, el Coordinador de Presupuesto y Contabilidad, Gustavo Delgado, la Líder Administrativa del Convenio 665 de 2018, Mónica Perez, la Líder Jurídica Carolina Niño Clavijo, el Asesor Jurídico Alvaro Andrés Oliveros, con la finalidad de llevar la presente audiencia de presentación de Informe Final de la oferta por invitación No. 004 de 2018.

El orden del día es el siguiente:

1. Apertura de la audiencia.
2. Registro de los asistentes.
3. Respuestas a las observaciones
4. Consolidado de las Evaluaciones de las Propuestas.
5. Cierre de la Audiencia.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la audiencia a cargo de la Directora Jurídica y Administrativa:

María Fernanda Carrillo Méndez, en mi calidad de Directora Jurídica y Administrativa del Canal, siendo las 03:00 pm., me permito dar inicio a la audiencia para comunicación del informe final del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de Oferta por Invitación No. 004 de 2018, cuyo objeto consiste en:

"Prestar sus servicios para la planeación, desarrollo e implementación del Plan de Masificación Presencial a nivel nacional del programa En TIC Confío, para la vigencia 2018, en cumplimiento del Convenio No.665 de 2018 suscrito con el Fondo de las Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones – FONTIC."

El presente proceso de selección cuenta con un presupuesto oficial que asciende a la suma de hasta **MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE., (\$1.607.251.140)** incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000378 del 15 de marzo de 2018 - Código Presupuestal 25100202, expedido por la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad de TEVEANDINA LTDA., el cual va con cargo a la vigencia 2018 y proveniente de los recursos del Convenio Interadministrativo No. 665 de 2018 suscrito con el Fondo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Se aclara a los participantes, que la presente audiencia tiene carácter meramente informativo, pues de conformidad con el Manual Interno de Contratación del Canal, una vez publicado el resultado definitivo de la evaluación, la adjudicación correspondiente se realizará mediante acto administrativo motivado al mejor proponente.

an



ACTA AUDIENCIA PRESENTACION INFORME FINAL OFERTA POR INVITACIÓN No. 004 DE 2018

El 20 de marzo de 2018, se remitió invitación y se procedió con la publicación en la página web del Canal Trece y en el SECOP, Resolución de apertura No. 029 de 2018, junto con las Reglas de Participación para la presentación de propuestas.

Que de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el cierre del proceso para la presentación de propuestas se efectuó el 09 de abril de 2018 a las 3:00 pm, y tal como consta en el Acta de cierre de la oferta por invitación, se cerró con un total de cuatro (4) propuestas dentro de términos, de la siguiente manera:

No.	OFERENTE
1	PUBBLICA S.A.S
2	UT PROTOCOLO PLAN DE MASIFICACIÓN 2018
3	IDEAS & EVENT S.A.S
4	MAS CONSULTING S.A.S

Que de acuerdo con las reglas de participación y a los principios de los procesos de selección se llevó a cabo la evaluación de propuestas por parte del comité designado por TEVEANDINA LTDA., conforme con lo establecido en el capítulo cuarto de las reglas de participación del proceso, realizando el análisis comparativo de las propuestas verificando que las mismas se hayan ajustado a los requisitos financieros, técnicos y jurídicos exigidos.

Que de conformidad con lo anterior, se procedió a dar a conocer los resultados de la evaluación al 17 de abril de 2018, solicitándole a los oferentes las correspondientes subsanaciones, que después del término de traslado y revisión de subsanaciones y observaciones,

De esta manera se da paso al desarrollo de la audiencia de conformidad con el orden de día.

2. Registro de los asistentes.

Una vez instalada la audiencia se da paso para el registro, para lo cual se solicita diligenciar la lista de asistentes, la cual hace parte de la presente Acta.

3. Respuestas a las observaciones

En virtud que el comité evaluador estima necesario contar con mayor tiempo para dar respuestas a las observaciones presentadas, se decide suspender la audiencia. Para su reanudación se publicará la correspondiente fecha y hora mediante aviso que será publicado en la página del canal.

Reanudación de la audiencia.

El 26 de abril de 2018, siendo las 11:00 am, se da reinicio a la audiencia de conformidad con lo señalado mediante aviso publicado el 25 de abril de 2018.



ACTA AUDIENCIA PRESENTACION INFORME FINAL OFERTA POR INVITACIÓN No. 004 DE 2018

Instalada la audiencia se pone de presente que las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados al informe preliminar de evaluación, fue publicado el 25 de abril de 2018 en la página del canal y en Secop.

4. Consolidado de las Evaluaciones de las Propuestas

1. EVALUACION REQUISITOS JURIDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS MINIMOS HABILITANTES

TEVEANDINA LTDA., analizó las propuestas para determinar si cumplen con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos mínimos habilitantes, que son objeto de verificación de cumplimiento, de acuerdo con lo señalado en las Reglas de Participación, para proceder a la calificación y comparación de las propuestas y así poder determinar su admisibilidad y puntuación.

I. VERIFICACION DEL COMPONENTE JURÍDICO.

En este aspecto se verificó que las propuestas cumplieran con los documentos legales exigidos en el numeral 3.2. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS - CAPACIDAD JURIDICA, de las Reglas de Participación, de la Oferta por Invitación No. 004 de 2018.

Conforme a las propuestas presentadas, **CUMPLEN** con los requisitos jurídicos mínimos exigidos, los siguientes oferentes:

No.	OFERENTE
1	UT PROTOCOLO PLAN DE MASIFICACIÓN 2018
2	PUBLICA S.A.S
3	IDEAS & EVENTS S.A.S.

Las propuestas que presentan observaciones son las siguientes:

No.	OFERENTE	OBSERVACIONES
1	MAS CONSULTING S.A.S.	<ul style="list-style-type: none">El certificado de Pagos de Seguridad Social Integral y Aportes Para fiscales (Anexo 4) debe ser suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 782 de 2002. NO SUBSANÓ

W



**ACTA AUDIENCIA PRESENTACION INFORME FINAL
OFERTA POR INVITACIÓN No. 004 DE 2018**

II. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARACTER FINANCIERO

La verificación financiera se realizó de acuerdo con los requisitos y documentación exigida en el numeral 3.3. **REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA**, de las Reglas de participación de la Oferta por Invitación No. 004 de 2018.

Conforme a las propuestas presentadas, **CUMPLEN** con los requisitos financieros mínimos exigidos, los siguientes oferentes:

No.	OFERENTE
1	PUBBLICA SAS
2	IDEAS & EVENTS SAS
3	UT PROTOCOLO PLAN DE MASIFICACION 2018

NO CUMPLEN:

PROPONENTE	Requisitos financieros	Verificación documentación financiera requerida
MAS CONSULTING SAS	NO CUMPLE <ul style="list-style-type: none">El capital de trabajo del oferente es de (2,667,052), el solicitado es del 20% del valor del proyectoEL índice de liquidez es de 0.98 el solicitado corresponde a igual o superior a 1.20El patrimonio del oferente es de 151,532,110 el solicitado corresponde al 20% del valor de la oferta	NO CUMPLE <ul style="list-style-type: none">El oferente no anexa estado de cambios en el patrimonio ni estado de flujos de efectivo

III. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La verificación técnica se realizó de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4. **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS - CAPACIDAD TÉCNICA**, de las Reglas de Participación de la Oferta por Invitación No. 004 de 2018, obteniéndose el siguiente resultado:

aw



**ACTA AUDIENCIA PRESENTACION INFORME FINAL
OFERTA POR INVITACIÓN No. 004 DE 2018**

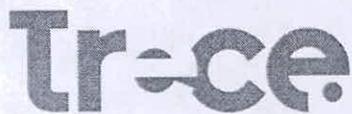
Conforme a las propuestas presentadas, **CUMPLEN** con los requisitos técnicos mínimos exigidos, los siguientes oferentes:

No.	OFERENTE
1	PUBLICICA SAS
2	UT PROTOCOLO PLAN DE MASIFICACION 2018
3	IDEAS & EVENT S.A.S

Conforme a las propuestas presentadas, **NO CUMPLEN** con los requisitos técnicos mínimos exigidos, los siguientes oferentes:

No.	OFERENTE	OBSERVACIONES
1	MAS CONSULTING S.A.S	<p>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: NO CUMPLE</p> <ul style="list-style-type: none">• GERENTE DE PROYECTO: Los soportes de la hoja de vida se revisaron de manera individual, sin embargo, adjunta certificación, no cumpliendo así con el término de experiencia de tres (3) años, en el perfil requerido. Indican el rol de supervisor frescos Éxito sin que se relacione experiencia en cargos de gerencia, administración o Dirección de servicios para la organización, administración y ejecución de acciones logísticas de eventos y del desarrollo de estrategias de marca y de comunicación y demás afines con el objeto contractual.• COORDINADOR TÉCNICO: No incluyeron cédula de ciudadanía No incluyeron títulos académicos No incluyeron ninguna certificación laboral• COORDINADOR DE AGENDAMIENTOS: No incluyeron cédula de ciudadanía

Car



**ACTA AUDIENCIA PRESENTACION INFORME FINAL
OFERTA POR INVITACIÓN No. 004 DE 2018**

		<p>RELACIÓN EXPERIENCIA O CONTRATOS EJECUTADOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En las certificaciones presentadas de los contratos ejecutados no hay determinación de la cantidad de eventos ejecutados durante la vigencia del contrato. • En las certificaciones presentadas de los contratos ejecutados a folio 64 no registra calificación.
--	--	--

En consecuencia, y estando tres (3) oferentes habilitados jurídica, financiera y técnicamente, se procede a la evaluación de acuerdo con los factores de ponderación establecidos en el numeral 3.5. de las Reglas de Participación así:

OFERENTE	ITEM	FACTOR DE PONDERACIÓN	OBSERVACIONES	PUNTAJE MÁXIMO
PUBBLICA S.A.S	1	Puntaje para el proponente que presenta personal adicional al mínimo requerido, de acuerdo con el perfil de los requisitos habilitantes, la necesidad del servicio y el desarrollo del objeto contractual.	<ul style="list-style-type: none"> • Ofertó Un (1) Asistente Administrativo: • Un (1) Auxiliar Contable y Administrativo: • Un (1) Auxiliar de Gestión Humana: 	250
	2	Factor Propuesta económica	Valor Propuesta: \$1.591.177.896 Valor Media Aritmética: \$1.590.226.004 Diferencia: \$951.892	123
	3	Apoyo a la Industria nacional		100
TOTAL:				473

Am



**ACTA AUDIENCIA PRESENTACION INFORME FINAL
OFERTA POR INVITACIÓN No. 004 DE 2018**

	ITEM	FACTOR DE PONDERACIÓN	OBSERVACIONES	PUNTAJE MÁXIMO
UT PROTOCOLO PLAN DE MASIFICACIÓN 2018	1	Puntaje para el proponente que presenta personal adicional al mínimo requerido, de acuerdo con el perfil de los requisitos habilitantes, la necesidad del servicio y el desarrollo del objeto contractual.	<ul style="list-style-type: none"> • Ofertó Un (1) Asistente Administrativo: • Un (1) Auxiliar Contable y Administrativo: • Un (1) Auxiliar de Gestión Humana: 	250
	2	Factor Propuesta económica	Valor Propuesta: \$1.589.742.000 Valor Media Aritmética: \$1.590.226.004 Diferencia: -\$484.004	242
	3	Apoyo a la Industria nacional		100
TOTAL:				592

	ITEM	FACTOR DE PONDERACIÓN	OBSERVACIONES	PUNTAJE MÁXIMO
IDEAS & EVENT S.A.S	1	Puntaje para el proponente que presenta personal adicional al mínimo requerido, de acuerdo con el perfil de los requisitos habilitantes, la necesidad del servicio y el desarrollo del objeto contractual.	• Ofertó Un (1) Asistente Administrativo:	100
	2	Factor Propuesta económica	Valor Propuesta: \$1.589.758.117 Valor Media Aritmética: \$1.590.226.004 Diferencia: -\$467.887	250



**ACTA AUDIENCIA PRESENTACION INFORME FINAL
OFERTA POR INVITACIÓN No. 004 DE 2018**

	3	Apoyo a la Industria nacional	100
	TOTAL:		450

Una vez leído el informe, el apoderado de la empresa **IDEAS & EVENT S.A.S**, pone de presente que en el proceso hay una causal para declarar desierto el proceso, esto es, que ninguno de los oferentes obtenga un puntaje mínimo de 700 puntos, y por tanto solicita se proceda en tal sentido.

Frene a lo anterior, y en aras de estudiar la situación, se resuelve suspender la audiencia para ser continuada en fecha y hora que será comunicada mediante aviso publicado en la pagina web de la Entidad.

5. Reanudación de la Audiencia.

El 3 de mayo de 2018, siendo las 9: 11 am, en la sala de juntas de esta Entidad, se reunieron la Directora Jurídica y Administrativa, María Fernanda Carrillo Méndez, el Coordinador de Presupuesto y Contabilidad, Gustavo Delgado, la Líder Administrativa del Convenio 665 de 2018, Mónica Perez, la Líder Jurídica Carolina Niño Clavijo, el Asesor Jurídico Alvaro Andrés Oliveros, con la finalidad de dar continuidad a la audiencia, conforme se señaló en aviso publicado el día 30 de abril de 2018 en la página web del Canal.

Frente a la situación planteada en la sesión anterior, nos permitimos señalar lo siguiente:

La intención inequívoca de cualquier proceso de selección de un contratista no es otra que la de selección al mejor oferente que satisfaga los intereses de la Entidad.

Lo anterior, garantizando la aplicación irrestricta de los principios que gobiernan la Contratación Pública, de transparencia, de igualdad, de economía y de selección objetiva.

Así, las Reglas de participación son clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, mediante los cuales se establecen reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades propias de la Entidad.

En este sentido, toda la actividad contractual del Canal Trece se rige por un conjunto normativo bastante amplio que permite la integración de principios de derecho público y en particular del régimen de la Contratación estatal.

Señalado lo anterior, para resolver el problema de estudio, es preciso citar el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que a la letra reza

:Artículo 25°.- Del Principio de Economía. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio:

1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se

ACTA AUDIENCIA PRESENTACION INFORME FINAL OFERTA POR INVITACIÓN No. 004 DE 2018

señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

2o. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias. (Se resalta)

(...)

El artículo en cita evidencia que es dado a la Entidad en virtud del principio de economía, que también fue recogido en el Manual de Contratación de la entidad, interpretar asertivamente las reglas de participación; de tal suerte que defectos de forma de las mismas o la inobservancia de algunos requisitos formales, no conlleven a la declaratoria de desierto el proceso de selección.

En este sentido, el Consejo de Estado mediante providencia CE SIII E 25642 del 24 de julio de dos mil trece (2013), con ponencia del Consejero Enrique Gil Botero, señaló lo siguiente:

(...)

la posible existencia de una discrecionalidad administrativa queda reducida a que la administración pueda interpretar el pliego de condiciones a efectos de que las exigencias formales no hagan nugatoria la eficiencia del procedimiento y, por lo tanto, se impida la escogencia de la mejor propuesta; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, precepto que en relación con el principio de economía, avala la posibilidad de que los pliegos sean objeto de hermenéutica administrativa, con la finalidad de que no se condene al procedimiento a la declaratoria de desierto o a decisiones inhibitorias.

(...)

De allí que haya lugar a diferenciar entre la potestad discrecional de la administración, de la facultad de interpretación o hermenéutica, esta última permitida no sólo por la ley –de manera expresa– sino necesaria para llenar los vacíos o lagunas que se presenten en el pliego o, en su defecto, las antinomias que puedan desprenderse del texto, exégesis que estará ceñida a los principios generales del derecho (público y privado), a los de la función administrativa, a la finalidad del pliego, y a la protección del interés general. Como se aprecia, la ley avala la posibilidad de que la administración interprete el pliego de condiciones, con miras a que ciertas formalidades no sacrifiquen la eficiencia y eficacia del proceso de escogencia del contratista; corresponderá, por ende, a la entidad respectiva la valoración de la respectiva disposición para determinar si el requisito inobservado es sustancial o simplemente formal y, por lo tanto, si es posible su subsanación sin afectar los principios de igualdad y de selección objetiva. Así las cosas, los pliegos de condiciones al estar contenidos en un acto jurídico

Gen

ACTA AUDIENCIA PRESENTACION INFORME FINAL OFERTA POR INVITACIÓN No. 004 DE 2018

mixto que, en cierto modo, contienen descripciones generales –sin que ello lo convierta en un reglamento– para que se surta el proceso de selección, es posible que sea viable su hermenéutica o interpretación, bien porque se hace necesario para solucionar un problema estrictamente formal de una propuesta –y por consiguiente determinar su admisibilidad y evaluación– ora porque es preciso determinar el contenido y alcance de una de las cláusulas o disposiciones fijadas.

(...)

Tratándose del pliego de condiciones, la jurisprudencia de la Corporación ha sido enfática que uno de los principales instrumentos hermenéuticos es el relacionado con el criterio teleológico, el cual puede ser apalancado con el sistemático, puesto que la administración puede, ante la advertencia de un vacío o de una contradicción, optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección y, por lo tanto, aquella que redunde en beneficio del interés general y público. Por lo tanto, la principal herramienta exegetica que existe para definir las posibles antinomias que se desprendan del pliego de condiciones es desentrañar la finalidad del mismo, para lo cual es preciso analizar en conjunto los objetivos perseguidos por la entidad en el proceso contractual, los cuales deberán estar en consonancia con el interés general. (Se resalta)

En el caso de estudio, se incorporó en la Reglas de Participación en el numeral 2.24. "DECLARATORIA DE DESIERTO", lo siguiente:

"TEVEANDINA LTDA. declarará desierto el presente proceso cuando:

(...)

- *Ninguna de las ofertas alcance el puntaje mínimo de 700 puntos en la evaluación de su propuesta.*

(...)"

Sin embargo lo anterior, en el numeral 3.5 de las mismas reglas se estableció un máximo de 600 puntos para efectos de adjudicación del proceso.

Así las cosas, es evidente la antinomia que presentan las Reglas de participación, la cual debe resolverse a la luz de los principios antes mencionados. En efecto, es claro que la intención de las Reglas es la de escoger al mejor proponente en condiciones de igualdad y transparencia, lo cual es claro está garantizado con los factores de ponderación establecidos, los cuales se han mantenido intactos a lo largo del proceso de selección, lo cual materializa el principio de selección objetiva.

A contrario sensu, la regla establecida para la declaratoria de desierto del proceso, deviene en un asunto meramente formal, pues nótese que la misma era de imposible aplicación desde el inicio del proceso, pues como se dijo, el puntaje máximo establecido era de 600 puntos. Valga resaltar, que dicha situación no fue objetada en su oportunidad por ninguno de los interesados en el proceso al traslado para que se pronunciaran sobre las Reglas de Participación.

ant

ACTA AUDIENCIA PRESENTACION INFORME FINAL OFERTA POR INVITACIÓN No. 004 DE 2018

En consecuencia, acudiendo a una interpretación teleológica e integral de las Reglas de participación, en aplicación del principio de economía señalado en precedencia, y dado que se ha garantizado integralmente el principio de selección objetiva, debe procederse a la inaplicación de la regla que estableció como causal de declaratoria de desierto del proceso que "ninguna de las ofertas alcance el puntaje mínimo de 700 puntos en la evaluación de su propuesta", y por tanto procederse a la adjudicación del contrato al mejor proponente en los términos establecidos en los factores de ponderación, que para el caso en cuestión es la **UT PROTOCOLO PLAN DE MASIFICACIÓN 2018**, quien obtuvo un total de 592 puntos sobre los 600 posibles, lo que demuestra, además, que la propuesta presentada cumple ampliamente con las expectativas de la Entidad, pues no solo cumplió con todos los requisitos mínimos habilitantes, sino que también presentó las mejores condiciones que fueron objeto de puntuación, logrando un 98% de los puntos otorgables.

Conforme lo anterior, se tiene que la oferta con mas puntos corresponde a la **UT PROTOCOLO PLAN DE MASIFICACIÓN 2018**, a quien en tales condiciones se le adjudicará el contrato mediante el acto administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, en los términos y condiciones señalados en las reglas de participación y lo propuesto por el oferente en su propuesta.

6. Cierre de la Audiencia:

Cumplido el orden del día se da por terminada esta audiencia y se cierra siendo las 9:20 Am, conforme a la hora legal de Colombia.

No siendo otro el objeto a tratar, se firma la presente acta y se procederá a su publicación en la página web del Canal, www.canaltrece.com.co y SECOP, así como el acto administrativo correspondiente para su adjudicación.

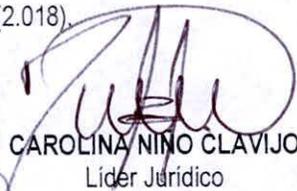
Se firma a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2.018).



MARIA FERNANDA CARRILLO MÉNDEZ
Directora Jurídica y Administrativa



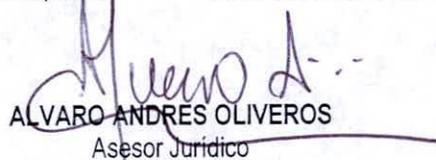
GUSTAVO DELGADO
Coordinador de Contabilidad y Presupuesto



CAROLINA NIÑO CLAVIJO
Líder Jurídico



MÓNICA PEREZ
Líder Administrativa del Convenio 665 de 2018



ALVARO ANDRÉS OLIVEROS
Asesor Jurídico